

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Siendo conveniente conocer de una manera exacta el número de cuentas municipales que desde 1880 hasta la fecha han dejado de rendirse por todos los Ayuntamientos de la Nación, así como también el número á que ascienden las presentadas y pendientes de aprobación, y las que en igual tiempo han sido definitivamente aprobadas y finiquitadas por los Gobernadores de las provincias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer con esta fecha que por esa Dirección se circulen las órdenes convenientes á los Gobernadores para que pueda formarse una estadística detallada respecto al estado del servicio de que se trata, y una vez conocida, que dicte V. L. las disposiciones necesarias para que este servicio, que puede considerarse como base de una buena administración municipal, se ponga al corriente hasta el ejercicio de 1895 á 1896.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1897.—Cos-Gayón.

(Gaceta del 24 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos el informe de la mayoría de la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo de 1896, y los votos particulares formulados por dos Vocales de la misma, acerca de las quejas de los vendedores por menor en tiendas en Barcelona, lamentándose de la competencia insostenible que les hacen los que, con insignificantes gastos, venden en puestos fijos en la vía pública iguales artículos que aquéllos;

Considerando que el notable incremento de la venta por menor en pue-

tos fijos en la vía pública de toda clase de artículos comprendidos en la tarifa 1.^a de la contribución industrial, con pocos gastos y un exiguo gravamen, ha llegado á causar perjuicios considerables á los vendedores en tienda de esos mismos artículos:

Considerando las ventajas para la riqueza pública en general de la venta en tiendas, porque necesita el concurso de la propiedad urbana y de muchas industrias y brazos auxiliares, y embellece, presta vida y animación á las poblaciones:

Considerando los enormes gastos, gabelas, contrariedades y riesgos del comercio en tiendas, y los insignificantes desembolsos y mayores beneficios de los que habitualmente venden artículos nuevos en puestos fijos instalados en la vía pública, con detrimento del ornato, entorpeciendo la circulación:

Considerando que la movilidad propia de las industrias ejercidas al aire libre no permite comprobarlas y fiscalizarlas con facilidad, ni poner inmediato correctivo al fraude, por lo que se impone la necesidad de prescindir de clasificar los artículos objetos de la venta y de adoptar una base de imposición difícil de alterar y de sencilla comprobación:

Considerando, no obstante, que existen algunos artículos de escaso valor que no son susceptibles de confundirse con otros iguales ó análogos de precios elevados, cuya venta puede autorizarse en diferentes condiciones, sin riesgo de que sea pretexto para defraudar los intereses del Tesoro público y perjudicar á otros industriales; oída la citada Comisión de reforma de la contribución industrial;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se suprima el epígrafe núm. 37 de la clase 12.^a de la tarifa 1.^a del reglamento de 28 de Mayo de 1896, estableciendo en sustitución del mismo en la sección 1.^a, clase 3.^a de la tarifa 5.^a, los siguientes:

Vendedores al por menor en poblaciones mayores de 5.400 habitantes, de una manera permanente ó habitual, en puestos fijos situados en la vía pública de artículos nuevos de todas clases; pagarán:

Por cada metro lineal de frente por tres de fondo, en poblaciones mayores de 100.000 habitantes, quinientas pesetas.

En las de 50.000 á menos de 100.000, doscientas cincuenta.

En las de 20.000 á menos de 50.000, doscientas.

En las de 5.401 á menos de 20.000, ciento cincuenta.

Los que en dichos puestos se limiten á la venta de objetos de escaso valor, como sogas y cordeles, cucharas, molinillos, peines y otros objetos análogos de madera; cacharros de barro, zapatos y zapatillas ordinarios y alpargatas; muñecas de cartón, juguetes de madera en blanco ó pintada y baratijas del país; papel rayado para escribir y sobres ordinarios de color; coladores, regaderas y otros objetos ordinarios de hoja de lata; cuchillos y navajas, con exclusión de otros instrumentos

cortantes, y de toda clase de obras de ferretería, y jabones cuyo precio no exceda de 15 céntimos la pastilla, pagarán la décima parte de las cuotas señaladas en el epígrafe anterior, según base de población.

Vendedores en poblaciones mayores de 5.400 habitantes en puestos fijos en la vía pública de retales ó de géneros ó efectos viejos y usados, rotos ó incompletos, pagarán cuarenta pesetas por metro lineal de frente del puesto, cualquiera que sea su fondo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2995

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Tortosa para el próximo ejercicio económico de 1897-98, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 28 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo.

PUEBLOS	SATISFACEN AL TESORO POR			CUOTAS — Pesetas Cs
	Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
Amposta.....	44.530	4.635	49.165	974'92
Ametlla.....	9.305	290	9.595	190'28
Aldover.....	16.755	1.067	17.822	353'40
Alfara.....	6.242	241	6.483	128'56
Alcanar.....	29.805	1.828	31.633	628'00
Benifallet.....	13.783	618	14.401	285'60
Cenia.....	24.087	1.944	26.031	516'00
Cherta.....	24.230	2.017	26.247	520'56
Freginals.....	6.805	»	6.805	134'96
Galera.....	17.000	1.325	18.325	363'44
Ginestar.....	8.358	1.215	9.573	189'88
Godall.....	14.640	333	14.973	296'96
Masdenverge.....	8.054	211	8.226	163'92
Mas de Barberáns.....	16.453	518	16.971	336'56
Pauls.....	6.970	349	7.319	145'16
Perelló.....	24.487	1.200	25.687	509'44
Rasquera.....	7.963	248	8.211	162'84
Roquetas.....	68.300	2.852	71.152	1.411'16
San Carlos de la Rápita.....	11.615	1.724	13.339	264'56
Santa Bárbara.....	15.846	2.280	18.126	359'48
Tivenys.....	11.740	973	12.713	252'00
Tortosa.....	207.900	58.809	266.709	5.290'00
Ulldecona.....	62.480	4.231	66.411	1.317'00
TOTALES.....	657.048	88.908	745.956	14.794'68

Transcurrido el plazo de la notificación sin que los interesados hayan presentado el papel de pagos al Estado para el título de propiedad y derechos de pertenencias de las minas que á continuación se insertan, he acordado con esta fecha caducar sus expedientes y declarar franco y registrable el terreno que comprenden las citadas, en virtud de lo dispuesto en el caso 1.º del art. 64 de la vigente ley de Minas.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Núm. del expediente...	Nombre del mismo	Mineral	Término	Interesado
33	Victoria.....	Hierro.....	Vimbodi.....	Francisco Barba.
34	Catherine Bacquié	Hierro registro núm. 1.º	Borjas.....	Pedro Pelegrín.
46	Saharita.....	Plomo.....	Molá.....	Angel Amor.
48	Maria.....	Hierro.....	Marsá.....	Buenaventura Roig.
49	Joaquina.....	Barita.....	Vimbodi.....	Francisco de A. Maduell

Tarragona 30 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Rectificación

En el estado demostrativo de los cupos de consumos, sal y alcoholes, declarados vigentes, que durante el ejercicio de 1897-98 deben satisfacer al Tesoro los Ayuntamientos de esta provincia, inserto en este periódico oficial correspondiente al día 26 del mes actual, aparecen varias erratas que se rectifican á continuación, publicando las verdaderas cantidades que deben figurar en dicho estado.

PUEBLOS	TOTAL POBLACIÓN		CUPOS			
	de hecho con arreglo al censo de 1887	del mayor núcleo que regula el impuesto	CONSUMOS	SAL	ALCOHOLES	TOTAL
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Alió.....	690	684	1.380	345	172'50	1.897'50
Creixell.....	614	554	1.238	307	153'50	1.698'50
Montmell.....	1.127	255	2.200	563'50	281'75	3.045'25
Alcover.....	2.832	2.439	9.000	1.416	708	11.124
Ametlla.....	2.011	1.574	7.038'50	1.005'50	502'75	8.546'75
Catllar.....	1.261	1.045	4.300	630'50	315'25	5.245'75

Tarragona 30 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiendo ofrecido un resultado negativo las subastas intentadas para contratar el suministro de pan, carnes y de tocino y otros artículos de consumo con destino á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad durante el próximo año económico de 1897 á 98, esta Comisión, de conformidad con lo resuelto por la Diputación, y haciendo uso de las facultades que la concede el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado anunciarlas por segunda vez para el viernes 30 de Julio próximo, á las once y media de su mañana, debiendo tener lugar en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación.

Los tipos que regirán son: para la primera 36 céntimos de peseta el kilo de pan de segunda clase, para la de carnes el de 1'86 pesetas el kilogramo de carnero y el de 1'68 pesetas el kilo de buey ó vaca, y para la de tocino, patatas, arroz, judías, garbanzos, aceite y otros varios artículos de consumo, el de 1.714'83 pesetas, que se calcula importará el suministro mensual, sujetándose en todo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia,

todos los días laborables á las horas de despacho; advirtiéndose que las proposiciones han de estar extendidas en papel del timbre de 12.ª clase, con sujeción estricta al modelo continuado en dichos pliegos, acompañándolas la cédula personal de su autor y el recibo que acredite haberse constituido el correspondiente depósito provisional, y en las de pan muestras de este artículo.

Lo que se anuncia para noticia de las personas á quienes pueda interesar. Tarragona 28 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Don Pedro J. Salvadó Llop, Alcalde constitucional de Poble de Masaluca,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, ba-

jo el tipo de 4.474'05 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Poble de Masaluca 22 de Junio de 1897.—Pedro J. Salvadó.

Don Sebastián Ravascall Roig, Alcalde constitucional de Vilaplana,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.867'42 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaplana 21 de Junio de 1897.—Sebastián Ravascall.

Don Juan Anguera Solé, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.402'58 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Molá 22 de Junio de 1897.—Juan Anguera.

Don Jaime Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Borjas del Campo,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.013'55 pesetas, admitiéndose postu-

ras por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Borjas del Campo 23 de Junio de 1897.—Jaime Martorell.

Don Pedro Piñol Suñé, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897 á 98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.924'21 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Corbera 21 de Junio de 1897.—Pedro Piñol.

Don Francisco Matas Pedret, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.869'84 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montbrío de Tarragona 22 de Junio de 1897.—Francisco Matas.

Don José Povill Villagrana, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.890'51 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arnes 21 de Junio de 1897.—José Povill.

Núm. 3006

Don Vicente Fabregat Castell, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.829'28 pesetas por líquidos y 476'50 por carnes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Freginals 22 de Junio de 1897.— Vicente Fabregat.

Núm. 3007

Don José Llagostera Mercadé, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.759'33 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Creixell 20 de Junio de 1897.— José Llagostera.

Núm. 3008

Don Miguel Cassull Llevat, Alcalde constitucional de Almoſter,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las ocho de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.726'78 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almoſter 26 de Junio de 1897.— El Alcalde.—P. O. y A., José Antonio de Porta, Secretario.

Núm. 3009

Don Gustavo Xatruch Martí, Alcalde constitucional de Vilaseca,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 21.328'97 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaseca 25 de Junio de 1897.— Gustavo Xatruch.

Núm. 3010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal formados para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean de justicia, pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Senant 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro Vives.

Núm. 3011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminado el reparto de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir cuantas reclamaciones crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Amposta, Tortosa, Roquetes, Santa Bárbara, Galera, Godall y Freginals lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Masdenverge á 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 3012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente del en que este edicto sea publicado en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Mora de Ebro 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 3013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Se halla formado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla de mani-

fiesto al público por ocho días, para que pueda ser examinado y se produzcan reclamaciones.

Calafell 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, Wenceslao Gibert.

Núm. 3014

El reparto de la contribución por urbana de este distrito se halla formado para el próximo ejercicio de 1897 á 98 y de manifiesto por ocho días, para que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se consideren del caso.

Calafell 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, Wenceslao Gibert.

Núm. 3015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial rústica y también el de la urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente del en que este edicto sea publicado en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen terratenientes de éste lo hagan público para conocimiento de aquéllos.

Gratallops 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jaime Ferré.

Núm. 3016

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el reparto especial entre los propietarios para el pago del haber de los guardas de campo de este distrito municipal, formado para el ejercicio económico de 1897-98, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo se admitiran las reclamaciones que se presenten legales.

La Galera 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jaime Bertomeu.

Núm. 3017

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 1.495'83 ptas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 1.032'21 pesetas. Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 656'06 pesetas. Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de leña, 546'72 pesetas. Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 218'69 pesetas. Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de paja, 164'02 pesetas. Total 4.113'53 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Mora la Nueva 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan B. Peirats.

Núm. 3018

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de

las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'88 pesetas por cada gallina, 622'25 pesetas. Idem de 1'82 pesetas por cada 100 huevos, 217'50 pesetas. Idem de 0'32 pesetas por cada conejo 250 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas. Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.282'50 pesetas. Idem de 0'75 pesetas por cada 180 kilos de patatas, 66 pesetas. Total 2.938'25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rocafort de Queralt 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Isidro Vilá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de expediente posesorio instado por D. Ramón Rodríguez y Vázquez, solicitando se inscriba á favor del mismo la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Amposta, partida «dels Ullals» ó de las «Vacas»; de extensión cien jornales de la medida antigua de este país, equivalentes á veinte y una hectáreas noventa áreas, de tierra prado, en parte yermo y en parte dedicada al cultivo del arroz; lindante al Norte con Raymundo Saura, hoy D. José María Nadal, al Sud con la marella del Toll del Bisbé, hoy de los herederos de D. Fulgencio Smit, al Este con el Canal de riego llamado Canalet ó acequia de los Prados y al Oeste con tierras del mismo D. Ramón Rodríguez.

De la expresada finca tiene inscrito en el Registro de la propiedad el dominio directo y también el útil, pero de éste sólo en cuanto á la extensión de sesenta y tres jornales, equivalentes á trece hectáreas setenta y nueve áreas setenta centiáreas, faltándole acreditar la posesión de los treinta y siete jornales restantes, equivalentes á ocho hectáreas diez áreas treinta centiáreas que adquirió desde hace dos años por cesión de los herederos de don Narciso Andreu.

En méritos de dicho expediente se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Romero.—Tortosa diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.— En vista de lo expuesto en el escrito cabeza de este expediente y de la certificación librada por el Registrador de la propiedad de este partido, de los asientos de dominio no cancelados que están en contradicción con la posesión que se pretende justificar en méritos del presente expediente; comuníquese el mismo por término de quinto día á Juan Bautista Castellá Alegret, Juan Castellá Balagué, José Arbó Tomás, Ramón Cid Arlandis, Martín Castellá Navarro, Joaquín Rosales Junient y Vicenta Esbrí Martorell á los efectos de lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, y siendo dichos interesados de ignorado paradero, según se afirma, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de esta ciudad y se insertarán en el Boletín oficial de esta pro-

EDICTO

Don José Vaqué Alcoberro, Juez municipal de la villa de Cherta, partido de Tortosa, provincia de Tarragona.

Por el presente hago saber: Que en méritos de información posesoria instada ante este Juzgado por el vecino D. Antonio Añón Cortiella, en providencia de fecha veinte y ocho de los corrientes, dictada en el propio expediente, se ordena la citación y comparecencia para ante este Juzgado municipal, dentro el término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de D.^a Martina Martí Falcó, de ignorado paradero, para que concurra en demanda de su derecho é impugnar la información practicada, y dar por otra parte cumplimiento al artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, pues transcurrido que sea el plazo señalado se proveerá á lo que haya lugar sin ulterior recurso.

Dado en la villa de Cherta á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez, José Vaqué.—Por M. de S. S., G. Alcoberro, Secretario.

Núm. 3025

Don José Franquet Pons, Juez municipal de la villa de Alfara, partido judicial de Tortosa,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer en propiedad por persona que reúna las condiciones prevenidas en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia de nuevo su provisión por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alfara 22 de Junio de 1897.—José Franquet.

ANUNCIO

DON MIGUEL BORRERO Y MORÓN, Arrendatario del impuesto de consumos de esta ciudad,

Hago saber: Que con arreglo al art. 91 del reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, vienen obligados todos los dueños de ganados á presentar á esta Administración, situada en la calle del Conde de Rius, núm. 22, dentro del plazo de diez días, á contar del siguiente en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* el presente anuncio, relaciones por duplicado del número y clases de reses que tengan en su poder, con objeto de formar el correspondiente registro de que trata el artículo 88 del citado reglamento.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento del público, y no incurran en responsabilidad, que esta Administración sería la primera en lamentar.

Tarragona 1.º de Julio de 1897.—Miguel Borrero Morón.

te Mediodía con dicha calle, por su derecha con José Roselló, por su espalda con Juan Sanromá y por su izquierda con Matías Cendrós; de valor atendida su situación y condiciones, mil doscientas pesetas..... 1.200 ptas.

Y segunda. Una pieza de tierra plantada de olivos, parte campo y regadío, de extensión un cuarto de jornal poco más ó menos, ó sean quince áreas veinte y una centiáreas, sita en el término de esta villa y partida «Fuente de Ribas», lindante á Oriente con un puente «dels Nevatés», á Mediodía y Poniente con tierras de Juan Casanovas, y á Cierzo con Juan Sabaté; y atendida su situación y condiciones ha sido justipreciada en mil pesetas. 1.000 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, y los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas que pretendan adquirir.

Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo, por tanto, examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que puedan exigir otros, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defecto ó insuficiencia de dichos títulos.

Dado en Montblanch á veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Melchor Foraster.—Ante mí, Luis Aragonés, Secretario.

Núm. 3023

EDICTO

Don Carlos Bes Tallada, Abogado, Juez municipal suplente de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte y seis de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de la finca siguiente:

Una heredad situada en término de Perelló y partida llamada «Zafraná», de extensión superficial noventa y cuatro áreas setenta y dos centiáreas, equivalentes á cuatro jornales treinta y dos céntimos, medida del país; cuya heredad está plantada de algarrubos, olivos y una pequeña extensión de viña y con una casita de planta baja; linda al Norte con Francisco Vila Fornós, Sur carretera de Tivisa, Este carretera general de Castellón á Tarragona y José Gonzalvo y al Oeste con N. Piñol Carles; de valor trescientas cuarenta y cinco pesetas sesenta céntimos. 345.60 ptas.

Cuya finca fué embargada á Teresa Ardevol Llavería en el juicio verbal seguido contra la misma sobre reclamación de cantidad por el Procurador D. Ramón Nivera en representación de D. Juan Bautista Alvarez.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

De la mencionada finca no existen en autos títulos de propiedad, debiendo suplirse con arreglo á lo dispuesto en la ley Hipotecaria y reglamento para su ejecución.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos Bes.—P. M. de S. S., Luis Tallada, Secretario.

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Montblanch á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Sr. D. Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos los presentes autos ordinarios declarativos de mayor cuantía entre partes de la una, como demandante, D.^a María Angela Palau y Bofarull, viuda, sin profesión especial, vecina del pueblo de Solivella, defendida por el Abogado D. Melchor Foraster y Borrás y representada por el Procurador D. José Alfonso y Pedrol, y de otra, como demandado, D. Cosme Andreu y Palau, labrador, propietario que fué de la expresada localidad de Solivella y actualmente de ignorado paradero, sin que consten otras circunstancias, representado por los estrados del Juzgado por su incomparecencia y rebeldía, en reclamación de los créditos dajales aportados por la actora con motivo de su matrimonio con su difunto esposo D. Jaime Andreu y Ballart.

Resultando, etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Cosme Andreu y Palau á que satisfaga á doña María Angela Palau y Bofarull, de una parte, la cantidad de setecientas libras catalanas, ó sean mil ochocientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, de otra, la de trescientas libras, equivalentes á ochocientas pesetas y de otra, la de cuatrocientas libras, iguales á mil sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, con más los intereses legales á razón del seis por ciento desde la contestación á la demanda. Así por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Amat.

Publicación.—En el mismo día la sentencia anterior ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública celebrada por ante mí el Escribano, de que doy fe.—Ante mí.—Ignacio Aracil, Escribano.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Cosme Andreu Palau, libro el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia, en Montblanch á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Ignacio Aracil.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Amat.

Núm. 3022

EDICTO

Don Melchor Foraster Borrás, Letrado, Juez municipal de la villa de Montblanch y su distrito,

Por el presente, en méritos del procedimiento de apremio sobre cumplimiento de sentencia dictada por este Juzgado municipal en el juicio verbal instado por D. Ramón Riba Borrás, Procurador de D.^a Francisca Compte y Ferrer, contra los herederos de Francisco Sabaté Farriol, José Sabaté Casanovas y Pedro Serra y Vendrell, obrando este como usufructuario y á la vez representante legal de la persona y bienes de sus hijos menores Pedro y Pilar Serra y Sabaté, se anuncia que el día veinte y cuatro de Julio próximo, á las once de su mañana, se venderán á pública subasta en el local de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Una casa compuesta de bajos, bodega con lagar y pesebre, dos pisos y azotea, sita en esta villa y calle de Bonaire, señalada de número doce, cuya medida superficial no consta, lindante por su fren-

vincia, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del edicto, evacúen dichos interesados ó sus sucesores la audiencia conferida.—Proveído y firmado por el Sr. Juez de primera instancia; doy fe.—Romero.—Ante mí, Licenciado, Francisco Maldonado, Habilitado.

Y siendo dichos interesados de ignorado paradero, á quienes debe ser notificada la transcrita providencia, se expide la presente cédula para que les sirva de notificación.

Tortosa diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Licenciado, Francisco Maldonado, Habilitado.

Núm. 3020

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio civil declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado bajo la actuación del que refrenda entre partes de D.^a Magdalena Aragonés y Vallés, consorte de D. Jaime Escoda, vecinos de Mora la Nueva, contra la herencia yacente de D. José Aragonés y Rovira, vecino que fué de Masroig, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la villa de Falset á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete: El Sr. D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en los autos del juicio civil declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidades, promovido por doña Magdalena Aragonés y Vallés, consorte de D. Jaime Escoda Nogués, propietarios, vecinos de Mora la Nueva, demandantes, contra D. José Aragonés y Rovira, labrador, vecino que fué de Masroig, demandado; representada y dirigida la primera por el Letrado D. Juan Meroles y el Procurador D. Ramón Torrell, y el último representado por su herencia yacente en los estrados de este Tribunal.

Resultando, etc.
Considerando, etc.

Fallo: Que debo declarar y declaro que ha lugar á la demanda interpuesta por Magdalena Aragonés y Vallés, consorte de Jaime Escoda Nogués, contra la herencia yacente de José Aragonés Rovira, y en su consecuencia tiene derecho aquélla á ser reintegrada por ésta de las cuatro mil pesetas, objeto de la demanda con los intereses estipulados y no satisfechos hasta la completa terminación del litigio, con condena de costas á la referida herencia yacente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo mando, pronuncio y firmo.—J. Eduardo Tormo.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia que la autoriza en la audiencia pública del día de su fecha; doy fé.—Leandro Tarragó.

Y para que sirva de notificación en forma á la herencia yacente del demandado D. José Aragonés y Rovira, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, en Falset á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Leandro Tarragó.

Núm. 3021

Don Ignacio Aracil y Servent, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Doy fé: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado sentencia